



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ORDENANZA N° 419-MDPP

Puente Piedra, 27 de octubre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2022, el Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y su distribución a domicilio, el Memorándum N° 366-2022-SGGTH-GAF/MDPP de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 299-2022-SGL-GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 931-2022-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 115-2022-SGRFT-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° Informe N° 014-2022-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 290-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*", precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la constitución política del Perú señala que lo Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos, en concordancia con el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "*Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)*"; y el literal a) del artículo 14 del acotado texto señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, en virtud de lo expuesto y a lo establecido en la séptima disposición final de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, resulta necesario emitir la Ordenanza que fija los montos por derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y su distribución a domicilio;

Que, en atención a lo expuesto, mediante el Informe N° 115-2022-SGRFT-GAT/MDPP de fecha 17 de octubre de 2022, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria propone a la Gerencia de Administración Tributaria la Ordenanza que fija los montos por derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y su distribución a domicilio, en base a la información brindada mediante el Memorándum N° 366-2022-SGGTH-GAF/MDPP de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 299-2022-SGL-GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 931-2022-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, la Subgerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 290-2022-SGAJ/MDPP de fecha 19 de octubre de 2022, opina por la viabilidad y legalidad de la ordenanza propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria, precisando que una vez aprobada debe ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo establecido por la N° 2386, Ordenanza que sustituye a la Ordenanza N. ° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la emisión mecanizada de las declaraciones juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.-FIJAR en S/ 3.10 Soles (Tres con 10/100 soles), el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Predial (HLP), Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliaria de la cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2023.

Fíjese en S/ 0.90 (Noventa céntimos de sol), por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato de PU y HLA.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Cuadro de Estructura de Costos, así como el Cuadro de Estimación de ingresos por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios, Hoja de Actualización de Datos y Distribución Domiciliaria de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2023, que se detallan en el Anexo I (Informe Técnico) que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano y del Acuerdo de Concejo ratificatorio por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Puente Piedra www.munipuentepiedra.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del íntegro y los anexos de la presente Ordenanza en el Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaría General

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

